



Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL (AERO CIVIL)
DEMANDADO: SERVICIO AÉREO REGIONAL (SAER LTDA)
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2018 00146 00

Mediante memorial radicado el 03 de mayo de 2019, los apoderados judiciales de las partes, solicitaron la terminación del proceso y el archivo del expediente, toda vez que sobre el terreno objeto de restitución han renovado el contrato de arrendamiento, con un nuevo avalúo sobre la misma área de terreno y que el demandado se encuentra a paz y salvo por todo concepto. (fs. 79 al 85 – 86 al 93 del exp.)

De conformidad con la Sección Quinta, título único, artículos 3012 a 317 de la Ley 1564, solo existen dos (2) formas de terminación anormal del proceso, la transacción, el desistimiento de las pretensiones y el desistimiento tácito.

Sin embargo, dentro del presente asunto no se aportó el contrato de transacción celebrado entre las partes, ni se dijo expresamente que la parte demandante esta desistiendo de las pretensiones de la demanda; razón por la cual, el Despacho requiere a las partes para que dentro del término de cinco (5) días informen claramente a cual figura jurídica de terminación anormal del proceso están acudiendo y ajusten su petición a los requisitos exigidos por la normatividad correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 21 de Mayo de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 018 del 22 de Mayo de 2019.		
 LAUREN SOFIA TOLEDO FERNANDEZ Secretaria del Circuito		